

*Municipalidad de la Ciudad de Neuquén*  
*Honorable Concejo Deliberante*

ORDENANZA Nº 2215 /84.-

V I S T O:

Las Ordenanzas Nos. 1.630, 1.674 y 1.889; y

CONSIDERANDO:

Que por imperio de la Ordenanza Nº 1.674, se modificó el régimen escalafonario del personal municipal, tomando como base el vigente para el personal de la Administración Provincial, estableciéndose las asignaciones respectivas así como adicionales por títulos, zona desfavorable y antigüedad;

Que en forma progresiva y a partir del mes de setiembre de / 1983 se han equiparado las remuneraciones del personal municipal al // provincial, completándose el 29-12-83 con la sanción de la Ordenanza / 1.889/83;

Que merced a lo manifestado anteriormente resulta procedente modificar los coeficientes que determinan la suma fija del adicional / por antigüedad que establece el artículo 6º) de la Ordenanza Nº 1.674/ 81, equiparándose al coeficiente que aplica el Estado Provincial para / igual concepto;

Que a fs. 10 corre agregado el Dictámen Nº 174/84, emitido / por la Comisión Interna de Gobierno y Bienestar Social, en el cual se aprueba el proyecto de fs. 8, dictámen que fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 28/9/84;

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 117º) inciso 4) y / 129º) inciso a) de la Ley Provincial Nº 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º) REEMPLAZASE el texto del artículo 6º) de la Ordenanza Nº /  
- - - - - 1.674, por el siguiente:

"Artículo 6º) Para la determinación de la suma fija, se aplicará a la"  
"asignación de la categoría UNO (1) el 2,12%.-"

2.-//

  
JUAN JOSE CEPEDA  
SEC. ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



Municipalidad de la Ciudad de Neuquén  
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
DIRECCION  
DIGESTO MUNICIPAL

- 2 -

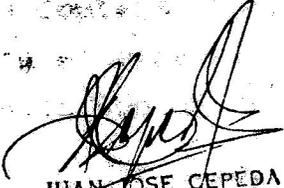
"La determinación de la antigüedad total de cada agente, se hará so-  
bre las bases de los servicios no simultáneos cumplidos en forma i-  
nterrumpida o alternada en Organismos Nacionales, Provinciales o/  
Municipales.- No se computarán los años de antigüedad que devengan "  
un beneficio de pasividad.".-

Artículo 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA /  
CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL/  
AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- - - - -

ES COPIA

FDO: GIULIANI  
FALLETI

  
JUAN JOSE CEPEDA  
SEG. ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 2215  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1400 10 84  
MPT N° 10581-11-84  
CB :